

BASES PARA LA REFORMA PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL

3. LOS JUECES CIVILES

Si bien la competencia de los jueces mantiene el carácter unipersonal, tal como es en la actualidad, se servirán de la Oficina Judicial para la tramitación de las causas cuyo conocimiento tengan atribuido.

Cada juez quedará con un equipo de su confianza de dos a cuatro colaboradores (según la carga de trabajo) para la proyección de resoluciones y sentencias en los procesos a su cargo.

Los jueces integrarán un colegio de jueces, con presidencia rotativa. El Presidente del colegio de jueces y el Administrador de la Oficina Judicial trabajarán en conjunto para establecer los lineamientos de la gestión del tribunal, en particular los vinculados a la agenda de audiencias a cargo de la Oficina Judicial.